

000868

## CIRCULAR

**A: TODAS LAS EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, OPERADORAS DE ZONAS FRANCAS, ZONAS FRANCAS ESPECIALES, ADOZONA y ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS.**

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que en los últimos meses hemos venido observando, con cierta preocupación, que varias empresas acogidas al régimen de la Ley 8-90, proceden a realizar sus solicitudes de exoneración de materiales, maquinarias y equipos, una vez los mismos se encuentran o han arribado a los puertos o aeropuertos de nuestro país.

Esta práctica esta causando inconvenientes, pues resulta que varias de dichas empresas han procedido a importar, sin la previa autorización de este Consejo, materiales y equipos que no se corresponden y/o no son necesarios en la actividad productiva para la cual están autorizadas a operar. Además de productos y equipos que pueden ser adquiridos localmente.

En este sentido, y para evitar futuros inconvenientes, nos permitimos exhortarles que previo al arribo al país, de los materiales y equipos requeridos por sus empresas, procedan a tramitar y contar con la autorización de exoneración correspondiente.

Atentamente,

**Licda. Luisa Fernández Durán**

**Directora Ejecutiva**



*LFD*